



VIERNES 22 DE JULIO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCXCI - N° 148
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE REDUCCIÓN

Licitación Pública

Llámesese a Licitación Pública, Ordenanza N°319/22, Decreto N 087/22 para la adjudicación en arrendamiento, por el término de la cosecha 2022/23, para cultivo de maní, a propuesta del oferente, de dos fracciones de campo de propiedad de la Municipalidad de Reducción, a saber: Fracción N°1: Compuesta por el Lote N° 344-1624, que posee una superficie total de 135 Has. 2.900 m2. Fracción N°2: Compuesta por los siguientes lotes: a) Lote 344-1431, con la superficie de 76 Has. 8.480 m2 b) Lote 344-1332, con la superficie de 46 Has. 5.920 m2 c) Lote 344-1329, con la superficie de 33 Has. 6.935 m2 d) Lote 344-1329, con la superficie de 9 Has. 8.086 m2 e) Lote 344-1628, con la superficie de 81 Has. 2.738 m2 Conforme con lo cual la superficie total de la Fracción N°2 asciende a 248 Has. 2.159 m2. Conforme con lo cual superficie total de la Fracción N 2 asciende a 248 Has. 2.159 m2, que

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE REDUCCIÓN

Licitación PúblicaPag. 1

MUNICIPALIDAD DE CAMILO ALDAO

Notificación.....Pag. 1

Notificación.....Pag. 2

sumadas a las 135 Has. 2900 m2. De la Fracción N1, hacen un total de 383 Has. 5.059 m2. Valor del Pliego: \$ 10.000,00 Lugar de adquisición del Pliego: Sede la Municipalidad de Reducción, Arzobispo Castellanos N°641, Reducción, en horario de atención al público, de 7:30 a 13:00 hs. Fecha máxima y lugar de presentación de las propuestas: el día 25 de julio de 2022, hasta las 12:00 hs. en sede de la Municipalidad de Reducción, Arz. Castellanos N° 641, Reducción. Fecha y Lugar de apertura de los sobres: 25 de julio de 2022, a las 21:00 hs. en la misma sede de la Municipalidad de Reducción

3 días - N° 395058 - \$ 4443 - 22/07/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE CAMILO ALDAO

Notificación

El Juzg. de 1°Inst.C.C.Conc.Flia.Ctrol, Niñez y Juv.Pen.Juvenil y Fatas de la ciudad de CORRAL DE BUSTOS, ha ordenado notificar a las partes el siguiente proveido en autos MUNICIPALIDAD DE CAMILO ALDAO C/ SUC. DE MARTINO agustin Pedro. Ejecutivo Fisal. Expte. 7800623.- CORRAL DE BUSTOS, 04/07/2022. Proveyendo a las peticiones electrónicas de fecha 24/06/2022 y 27/06/2022: Téngase presente lo manifestado. Atento lo solicitado y constancias de autos, apruébese en cuanto por derecho corresponda la Planilla de capital, intereses y costas de fecha 02/11/2021. A lo demás, sáquese a la venta a través del portal de subastas judiciales electrónicas, conforme al Reglamento vigente, con intervención del martillero designado, Sra. Nancy González, Matr. N° 01-944, el bien inmueble objeto de la ejecución que se describe como FRACCION DE TERRENO, que es parte de la Quinta N° 2 de la suerte N° 3 del Pueblo Camilo Aldao, Pedanía Liniers, Dpto.Marcos Juárez, Pcia.de Cba.,descripto al punto segundo del inventario y que según plano confeccionado por el Ing. Renato J. Candelero, se designa como LOTE 6 y mide: 150 mts. de frente al O. sobre calle Belgrano que la separa de la quinta 1, Suerte 3; por 50 mts. de fondo en sus costados N. y S. con sup. de 7.500 mts.2. y está enmarcado en las letras A-B; B-Y; I-J; J-A, correspondiendo a los costados N., E., S. y O., respectivamente y linda: N., lote 1 adjudicado a Agustín Martino; S., lote 3 adjudicado a Isabel Martino de Lagnazzi; E.,lote 6 adjudicado a Agustín Martino y O., calle Mendoza, inscripto en el Registro de la Provincia en la Matrícula N° 1172466 a nombre de Agustín Pedro Martino, en un porcentaje del 100%. El bien se

encuentra totalmente baldío y libre de ocupantes contando como única mejora un precario alambrado en calle Belgrano e Islas Malvinas, cuenta con cordón cuneta y tendido eléctrico sobre calles Islas Malvinas y unos pocos hilos de alambrado con postes en mal estado, según acta de constatación realizada con fecha 04/05/2022.

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 22 de agosto del corriente año, a las 11.00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 29 de agosto del corriente año a las 11.00 hs. sin perjuicio de la prórroga derivada del uso de la opción de "minuto adicional".Atento la modalidad virtual no se admite la compra en comisión. Hágase saber al ejecutante que en caso de solicitar eximición de consignar hasta el importe de su crédito y sin perjuicio de aquellos de mayor privilegio, deberá inscribirse como postor (art. 22, segundo párrafo).El inmueble referido saldrá a la venta por su base imponible, es decir, la suma de pesos Un Millón Novecientos Noventa y Siete Mil Trescientos Sesenta y Cuatro (\$ 1.997.364). Se establece un monto incremental de pesos Diecinueve Mil Novecientos Setenta y Tres (\$ 19.973).Una vez concluido el acto de subasta, el bien será adjudicado al postor que hubiere realizado la mejor oferta, quien será notificado en su panel de usuario del Portal y -supletoriamente- a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción. El ganador deberá efectuar el pago, exclusivamente a través de las modalidades autorizadas en el portal, en el plazo de 24 hs. de

finalizado el remate del veinte por ciento (20%) del valor de su compra, con más la comisión de la ley al martillero, y el aporte del cuatro por ciento (4%) sobre el precio de la subasta (Fondo para la prevención de la violencia familiar, Art 24 Ley 9505, modif. por Decr. N° 480/14), y demás comisiones e impuestos que resulten a su cargo. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. El adjudicatario deberá ratificar su compra y constituir domicilio en los términos del art. 88 del C. de P. C., compareciendo personalmente, o mediante escrito firmado conjuntamente con su letrado patrocinante, o por vía de apoderado con facultad de representación, en un plazo de cinco (5) días hábiles de concluida la subasta. En caso de residir en extraña Provincia, el postor podrá solicitar por vía electrónica, antes del vencimiento de aquel, una ampliación de este plazo en los términos del art. 163 del C. de P. C.

No constando en el Portal el pago por el adjudicatario en el plazo de 72 hs., será considerado remiso e informáticamente se dará aviso al segundo mejor postor para que proceda al pago. En su defecto, se dará aviso al tercer mejor postor (siempre que este último, a su vez, no sea el propio postor remiso), a iguales fines. En el caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. El saldo se deberá abonar luego de aprobarse la subasta, bajo apercibimiento (art. 585 C.P.C.C.).

En caso de no aprobarse el remate antes de los treinta días desde la fecha de realizado, y con independencia de a quien sea imputable la demora, el saldo devengará un interés equivalente a la tasa pasiva para uso judicial que publica el B.C.R.A., con más el 2% mensual y hasta su efectivo pago, que se considera adecuado para mantener la equivalencia entre el valor del bien objeto de la venta y su precio. A los fines de evitar el pago de intereses el comprador podrá consignar judicialmente el saldo adeudado. Dicho monto deberá ser colocado a plazo fijo renovable automáticamente cada 30 días. Una vez verificado el pago por el tribunal en su Panel de Control, se procederá a realizar el acta definitiva, que se pondrá a la oficina por el plazo y a los efectos de ley, y a los fines establecidos en el art. 589 y conc. del CPCC. A su vez, si corresponde se pondrá en posesión de los bienes al adjudicatario, conforme el estado de ocupación constatado en la causa y lo dispuesto por el ordenamiento procesal.

Hágase saber a todos los interesados que ante el incumplimiento del ganador, será pasible de la sanción prevista en concepto de cláusula penal por el incumplimiento de su oferta equivalente al veinte por ciento (20%) del valor ofertado, según lo dispuesto por los artículos 974 y 790, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. Dichos fondos serán destinados a la cuenta especial creada por ley N°8002 a favor del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. A tal efecto, la Oficina de Tasa de Justicia, una vez comunicado por el Tribunal el incumplimiento al pago de dicha sanción, quedará habilitada para perseguir su cobro de manera compulsiva. Los pedidos de suspensión o cancelación de la subasta deberán formalizarse con una anticipación de veinticuatro horas a la fecha prevista como finalización, bajo pena de inadmisibilidad; debiendo transcribirse tal apercibimiento en la cédula de notificación del decreto que ordena la subasta.

Publíquese la existencia del remate en el "Portal" durante un plazo mínimo de 7 días corridos.

Notifíquese del decreto de subasta a los acreedores embargantes que surgen del fichón registral, con una antelación de 10 días previos a la fecha de subasta. En mérito de ello, exhórtese a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de Marcos Juárez para que tome conocimiento de la fecha de subasta or-

denada en estos obrados, en las siguientes causas que tramitan por ante su oficina: 1) Fisco de la Provincia de Córdoba c/ Martino Agustín Pedro— Ejec. Fiscal— Expte. 2501732" y 2) Fisco de la Provincia de Córdoba c/ Martino Agustín Pedro— Ejec. Fiscal— Expte 1944927". Hágase saber al martillero que deberá: A) Publicar en el "Portal" una descripción detallada del inmueble, al menos 6 (seis) fotografías y 1 (un) video. Además, fotografías de los informes de dominio, catastral, y todo otro dato que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos. Ello deberá reflejar adecuadamente el estado, calidad y dimensiones del bien objeto del acto. B) Responder adecuadamente las consultas de los interesados en el plazo de dos días de realizada la consulta en el "Portal", de manera de que los interesados tengan real dimensión de las características del bien objeto de la venta. C) Presentar una cuenta de gastos tres días antes de la subasta (art. 53 inc. a de la citada ley); D) Rendir cuentas dentro del plazo de 10 días de realizado el remate, en los términos y bajo el apercibimiento fijado por el art. 13 inc. K de la Ley 7191. E) Remitir, en el término de 3 días hábiles, por correo electrónico, a la casilla de correo subastas@justiciacordoba.gov.ar, la planilla mencionada en el punto II) de los Considerandos de dicho acuerdo -como archivo adjunto- con el asunto "Informe AFIP". Luego deberá incorporar al expediente una constancia de esa remisión; F) Acreditar, en el plazo de 5 días de realizada la subasta, el diligenciamiento del oficio de comunicación del remate al Registro de Propiedad, haciéndolo responsable en los términos del art. 58 y conc. de Ley 7191 y modif. En dicho oficio deberá informarse el resultado de la subasta, incluyendo los datos de los tres mejores postores; G) Acreditar el pago del impuesto a la transferencia de inmuebles. Si correspondiera, además, el pago del I.V.A. Cumpliméntese las demás formalidades de ley.

Notifíquese a las partes (con transcripción en la cédula del apercibimiento contenido en el art. 27 del Reglamento) y al acreedor hipotecario (en caso de existir) en los términos establecidos por el art. 571 del C.P.C.C. En su caso, en forma previa a la época del remate deberá acompañarse nueva Constatación y Anotación Preventiva de Subasta.

Notifíquese. Fdo digitalmente por GOMEZ Claudio Daniel, Juez 1º Inst. ;CHIERASCO Natalia Veronica, Prosecretaria Letrada.

Asimismo se hace saber el Artículo 27 del Reglamento de Subastas judiciales electrónicas: En el supuesto que el órgano judicial suspenda o cancele la subasta, deberá reflejar de inmediato tal circunstancia a través de la opción predispuesta en su Panel de Control del Portal de Subastas, para conocimiento de los interesados. Los pedidos de suspensión o cancelación de la subasta deberán formalizarse con una anticipación de veinticuatro horas a la fecha prevista como finalización, bajo pena de inadmisibilidad; debiendo transcribirse tal apercibimiento en la cédula de notificación del decreto que ordena la subasta.

1 día - N° 394607 - \$ 7547,50 - 22/07/2022 - BOE

Notificación

El Juzg. de 1º Inst. C.C. Conc. Flia. Ctról, Niñez y Juv. Pen. Juvenil y Faltas de la ciudad de CORRAL DE BUSTOS, ha ordenado notificar a las partes el siguiente proveído en autos MUNICIPALIDAD DE CAMILO ALDAO C/ SUC. DE MARTINO agustin Pedro. Ejecutivo Fisal. Expte. 7800595. CORRAL DE BUSTOS, 04/07/2022. Proveyendo a las peticiones electrónicas de fecha 24/06/2022 y 28/06/2022: Téngase presente lo manifestado. Atento

lo solicitado y constancias de autos, apruébese en cuanto por derecho corresponda la Planilla de capital, intereses y costas de fecha 04/11/2021. A lo demás, sáquese a la venta a través del portal de subastas judiciales electrónicas, conforme al Reglamento vigente, con intervención del martillero designado, Sra. Miriam Cavallero, Matr. N° 01-1045, el bien inmueble objeto de la ejecución que se describe como Fracción de terreno, que es parte de la Quinta N° 2, de la Suerte 3 del pueblo Camilo Aldao, Pedanía Liniers, Dpto. Marcos Juárez, pcia. de Cba., descrito al punto segundo del inventario y que según plano confeccionado por el Ing. Renato J. Candelero, se designa como LOTE 2 y mide: 30 mts. de frente al Este sobre calle Sargento Cabral, por 50 mts. de fondo, con Superficie de 1.500 mts²., y están enarcados en las letras D-E, costado Este; E-M, costado Sud; M-N, costado Oeste y N-D, costado Norte, Inscripto en el Registro General con relación a la MATRÍCULA 1.172.463.- Nomenclatura Catastral 1905030103002003000.- Cuenta N°190516810991.- Propiedad del Sr. Agustín Pedro Martino, en un porcentaje del 100%

El bien se encuentra totalmente baldío y libre de ocupantes contando como única mejora un precario alambrado en su frente a calle. La calle de acceso Sargento Cabral cuenta con cordón cuneta y unos pocos hilos de alambrado con postes en mal estado, según oficio de constatación agregado con fecha 04/05/2022. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 29 de agosto del corriente año, a las 11.00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 05 de septiembre del corriente año a las 11.00 hs. sin perjuicio de la prórroga derivada del uso de la opción de "minuto adicional". Atento la modalidad virtual no se admite la compra en comisión. Hágase saber al ejecutante que en caso de solicitar eximición de consignar hasta el importe de su crédito y sin perjuicio de aquellos de mayor privilegio, deberá inscribirse como postor (art. 22, segundo párrafo). El inmueble referido saldrá a la venta por su base imponible, es decir, la suma de pesos Seiscientos Treinta Mil (\$630.0000). Se establece un monto incremental de pesos Seis Mil Trescientos (\$ 6.300). Una vez concluido el acto de subasta, el bien será adjudicado al postor que hubiere realizado la mejor oferta, quien será notificado en su panel de usuario del Portal y -supletoriamente- a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción. El ganador deberá efectuar el pago, exclusivamente a través de las modalidades autorizadas en el portal, en el plazo de 24 hs. de finalizado el remate del veinte por ciento (20%) del valor de su compra, con más la comisión de la ley al martillero, y el aporte del cuatro por ciento (4%) sobre el precio de la subasta (Fondo para la prevención de la violencia familiar, Art 24 Ley 9505, modif. por Decr. N° 480/14), y demás comisiones e impuestos que resulten a su cargo. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. El adjudicatario deberá ratificar su compra y constituir domicilio en los términos del art. 88 del C. de P. C., compareciendo personalmente, o mediante escrito firmado conjuntamente con su letrado patrocinante, o por vía de apoderado con facultad de representación, en un plazo de cinco (5) días hábiles de concluida la subasta. En caso de residir en extraña Provincia, el postor podrá solicitar por vía electrónica, antes del vencimiento de aquel, una ampliación de este plazo en los términos del art. 163 del C. de P. C. No constando en el Portal el pago por el adjudicatario en el plazo de 72 hs., será considerado remiso e informáticamente se dará aviso al segundo mejor postor para que proceda al pago. En su defecto, se dará aviso al tercer mejor postor (siempre que este último, a su vez, no sea el propio postor remiso), a iguales fines. En el caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.

El saldo se deberá abonar luego de aprobarse la subasta, bajo apercibimiento (art. 585 C.P.C.C.). En caso de no aprobarse el remate antes de los treinta días desde la fecha de realizado, y con independencia de a quien sea imputable la demora, el saldo devengará un interés equivalente a la tasa pasiva para uso judicial que publica el B.C.R.A., con más el 2% mensual y hasta su efectivo pago, que se considera adecuado para mantener la equivalencia entre el valor del bien objeto de la venta y su precio. A los fines de evitar el pago de intereses el comprador podrá consignar judicialmente el saldo adeudado. Dicho monto deberá ser colocado a plazo fijo renovable automáticamente cada 30 días. Una vez verificado el pago por el tribunal en su Panel de Control, se procederá a realizar el acta definitiva, que se pondrá a la oficina por el plazo y a los efectos de ley, y a los fines establecidos en el art. 589 y conc. del CPCC. A su vez, si corresponde se pondrá en posesión de los bienes al adjudicatario, conforme el estado de ocupación constatado en la causa y lo dispuesto por el ordenamiento procesal.

Hágase saber a todos los interesados que ante el incumplimiento del ganador, será pasible de la sanción prevista en concepto de cláusula penal por el incumplimiento de su oferta equivalente al veinte por ciento (20%) del valor ofertado, según lo dispuesto por los artículos 974 y 790, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. Dichos fondos serán destinados a la cuenta especial creada por ley N°8002 a favor del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. A tal efecto, la Oficina de Tasa de Justicia, una vez comunicado por el Tribunal el incumplimiento al pago de dicha sanción, quedará habilitada para perseguir su cobro de manera compulsiva. Los pedidos de suspensión o cancelación de la subasta deberán formalizarse con una anticipación de veinticuatro horas a la fecha prevista como finalización, bajo pena de inadmisibilidad; debiendo transcribirse tal apercibimiento en la cédula de notificación del decreto que ordena la subasta. Publíquese la existencia del remate en el "Portal" durante un plazo mínimo de 7 días corridos. Hágase saber al martillero que deberá: A) Publicar en el "Portal" una descripción detallada del inmueble, al menos 6 (seis) fotografías y 1 (un) video. Además, fotografías de los informes de dominio, catastral, y todo otro dato que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos. Ello deberá reflejar adecuadamente el estado, calidad y dimensiones del bien objeto del acto. B) Responder adecuadamente las consultas de los interesados en el plazo de dos días de realizada la consulta en el "Portal", de manera de que los interesados tengan real dimensión de las características del bien objeto de la venta. C) Presentar una cuenta de gastos tres días antes de la subasta (art. 53 inc. a de la citada ley); D) Rendir cuentas dentro del plazo de 10 días de realizado el remate, en los términos y bajo el apercibimiento fijado por el art. 13 inc. K de la Ley 7191. E) Remitir, en el término de 3 días hábiles, por correo electrónico, a la casilla de correo subastas@justiciacordoba.gov.ar, la planilla mencionada en el punto II) de los Considerandos de dicho acuerdo -como archivo adjunto- con el asunto "Informe AFIP". Luego deberá incorporar al expediente una constancia de esa remisión) Acreditar, en el plazo de 5 días de realizada la subasta, el diligenciamiento del oficio de comunicación del remate al Registro de Propiedad, haciéndolo responsable en los términos del art. 58 y conc. de Ley 7191 y modif. En dicho oficio deberá informarse el resultado de la subasta, incluyendo los datos de los tres mejores postores; G) Acreditar el pago del impuesto a la transferencia de inmuebles. Si correspondiera, además, el pago del I.V.A. Cumplimentese las demás formalidades de ley. Notifíquese a las partes (con transcripción en la cédula del apercibimiento contenido en el art. 27 del Reglamento) y al acreedor hipotecario (en caso de existir) en los términos establecidos por el art. 571 del C.P.C.C.

En su caso, en forma previa a la época del remate deberá acompañarse nueva Constatación y Anotación Preventiva de Subasta. Notifíquese. Fdo digitalmente por: GOMEZ Claudio Daniel, Juez de 1º Inst. ; CHIERASCO Natalia Verónica, Prosecretaria Letrada.-

Asimismo se hace saber el Artículo 27 del Reglamento de Subastas judiciales electrónicas: En el supuesto que el órgano judicial suspenda o cancele la subasta, deberá reflejar de inmediato tal circunstancia a través de

la opción predispuesta en su Panel de Control del Portal de Subastas, para conocimiento de los interesados. Los pedidos de suspensión o cancelación de la subasta deberán formalizarse con una anticipación de veinticuatro horas a la fecha prevista como finalización, bajo pena de inadmisibilidad; debiendo transcribirse tal apercibimiento en la cédula de notificación del decreto que ordena la subasta.

1 día - N° 394610 - \$ 6959,50 - 22/07/2022 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA





Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boecba

